

**LA PROTECCIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTO JURÍDICO DE  
EFECTIVIDAD DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

**PROYECTO DE MONOGRAFÍA JURÍDICA**

OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA

**MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ RESTREPO**

**ANDREA CAROLINA GUTIERREZ ROMERO**

ASESOR TEMÁTICO

**DR. JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**

ASESORA METODOLÓGICA

**DRA. DIVINA IGLESIAS MARTÍNEZ**

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIOJURÍDICAS  
VALLEDUPAR  
2020**

**LA PROTECCIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTO JURÍDICO DE  
EFECTIVIDAD DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

JURADOS

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIOJURÍDICAS  
VALLEDUPAR  
2020**

**NOTA DE ACEPTACIÓN.**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Firma del presidente del Jurado.**

---

**Firma del jurado.**

---

**Firma del jurado.**

## CONTENIDO

RESUMEN	6
PALABRAS CLAVES: Salud, derecho a la salud, pensión, trabajo, bienestar social.	6
ABSTRACT	7
KEY WORDS: Health, right to health, pension, work, social welfare.	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	10
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	10
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
2. OBJETIVOS	14
2.1. OBJETIVO GENERAL	14
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
2. JUSTIFICACIÓN	15
4. DELIMITACIÓN	17
4.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	17
4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL	17
4.3. DELIMITACIÓN JURÍDICA	17
CAPÍTULO 2	19
5. ESTADO DEL ARTE	19
	4

6. MARCO REFERENCIAL	23
6.1. MARCO TEÓRICO	24
6.2. MARCO HISTÓRICO	40
6.3. MARCO LEGAL	45
6.4. MARCO CONCEPTUAL	66
CAPÍTULO 3	71
7. DISEÑO METODOLÓGICO	71
7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	71
7.2. MÉTODO	71
7.3. METODOLOGÍA	72
8. MARCO ADMINISTRATIVO	73
8.1. CRONOGRAMA	73
CAPÍTULO 4	76
9. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL CASO DE ESTUDIO O DE LA TEMÁTICA	76
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	84
AYUDAS BIBLIOGRÁFICAS	86
WEBGRAFÍA	87

## RESUMEN

Colombia está consagrado como un Estado Social de Derecho, gestor y garante de principios fundamentales, acogiendo modelos intervencionistas basados en la democracia y derechos sociales; la doctrina en cuanto este tema es pródiga y enriquecida indicando una serie de parámetros que abarcan contingencias y eventualidades. La población en todas sus etapas necesita que el estado sea vigía y protector, eliminando todas las discriminaciones posibles, tratando de forma equitativa e igualitaria. La protección social busca crear acciones e instituciones para desarrollar sostenibilidad a las personas que se encuentren en riesgos para que puedan acceder a servicios que mejoren su condición de vida mediante programas, estrategias, políticas, proyectos y planes de desarrollo. Manejar las contingencias que se presenten como, por ejemplo, la seguridad social y la protección financiera para que se mantenga y se logre mayor calidad de servicios alcanzando una eficaz cobertura a todos los sectores sociales; Estos organismos se crean para dar positivamente a las personas soluciones y ayudas como la salud, riesgos laborales, pensiones y los servicios sociales complementarios de manera oportuna. Los mecanismos de protección son interpuestos por los ciudadanos por las deficiencias que se mantienen en el sistema, sin embargo, podemos notar un avance en las fuentes del derecho en tratar de solucionar las contingencias que se presentan en las personas y comunidades. Cabe aclarar que estas instituciones no son de caridad si no un deber estatal ya sea en estados de normalidad o excepción con sus habitantes, quienes manejan estas ayudas van en pro de las personas y familiares más no en intereses políticos.

**PALABRAS CLAVES: Salud, derecho a la salud, pensión, trabajo, bienestar social.**

## ABSTRACT

Colombia is established as a Social State of Law, manager and guarantor of fundamental principles, embracing specific interventionist models in democracy and social rights; The doctrine regarding this topic is lavish and enriched, indicating a series of parameters that cover contingencies and eventualities. The population in all its stages needs the state to be vigilant and protective, eliminating all possible discrimination, treating them equally and equally. Social protection seeks to create actions and institutions to develop sustainability for people who are at risk so that they can access services that improve their living conditions through programs, strategies, policies, projects and development plans. Manage contingencies that arise, such as social security and financial protection, so that higher quality of services are maintained and achieved, achieving effective coverage for all social sectors; These organizations are created to positively give people solutions and aids such as health, occupational risks, pensions and complementary social services in a timely manner. Guardianship as a protection mechanism is filed by citizens for the deficiencies that affect the system, however, we can notice an advance in the sources of law in trying to resolve contingencies that arise in people and communities. It should be clarified that these institutions are not charitable if it is not a duty of the state for its inhabitants, those who manage these aid are in favor of people and family members more in political interests.

**KEY WORDS: Health, right to health, pension, work, social welfare.**

## INTRODUCCIÓN

La protección social es un tema moderno que ha tomado mucha importancia, la globalización y el desarrollo han permitido que los gobiernos asuman con responsabilidad este tema, de igual modo las organizaciones internacionales han inducido a los estados a asumir su deber y garantizar la protección social a la comunidad. En este sentido, se considera a la protección social como un sistema que se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de las personas. Los problemas a nivel mundial de desocupación permanente de la población, el trabajo informal y la inestabilidad del mismo, así como las condiciones sociales que colocaban a un gran porcentaje de la población mundial en situación de riesgo en su calidad de vida, obligaron a las instituciones mundiales a empezar a debatir sobre la protección social y se creó la necesidad de generar políticas que garanticen este amparo a su comunidad.

En Colombia este es un tema relativamente nuevo, se pasó del concepto de seguridad social y se amplió a la protección social, encaminado a proteger a la comunidad de los riesgos económicos y asistir a la población más pobre para superar sus condiciones a corto y largo plazo.

El actual documento es una presentación de un proyecto de estudio sobre la construcción teórico aplicada de protección social en Colombia, en él se encuentra definido las razones problemáticas que motivaron a la realización de este, a su vez se describen los objetivos que se pretenden alcanzar con los fundamentos teóricos y jurídicos empleados; también se logra

leer los procedimientos metodológicos que sirven como guía para el estudio y que le permiten otorgar un rigor científico.

## **CAPÍTULO I**

### **LA PROTECCIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTO JURÍDICO DE EFECTIVIDAD DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

**ESTE TRABAJO MONOGRÁFICO SE REALIZARÁ BAJO LA LÍNEA DE  
INVESTIGACIÓN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL  
CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA  
ECONOMÍA.**

#### **1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La protección social ha sido considerada como una medida del sector público para brindar seguridad a las personas, en cual se cobijan una diversidad de políticas que procuren el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, dicha protección social de acuerdo con la Comisión Económica para América y el Caribe (Cepal<sup>1</sup>) que debe ser

---

<sup>1</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Protección social. [en línea] <<http://www.cepal.org/es/temas/proteccion-social>> [citado en 23 de abril de 2017]

contextualizada desde el mercado laboral, la alimentación, la salud, las pensiones y el cuidado; incluida la búsqueda de un logro de ciertos niveles de ingreso.

Desde el ámbito global la protección social en las últimas décadas ha ganado un escenario de mayor significancia, por su parte la Conferencia Sindical Internacional (CCI)<sup>2</sup> argumenta que la protección social debe ser un punto esencial en la agenda de las Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a su vez concibe la protección social como un derecho, es decir, un enfoque de política social coherente fundamentado en derechos, que garantiza el acceso, representando niveles idóneos de seguridad social.

En este sentido, la protección social para que sea, integral debe brindar confianza y amparo en los ingresos de las personas desempleadas, los mayores, los discapacitados, los niños, las mujeres embarazadas, el acceso a una atención sanitaria asequible, a la educación, a la vivienda y al saneamiento. Por lo tanto, recae la responsabilidad en los gobiernos de brindar a todos los ciudadanos las garantías asequibles y universales a todos los servicios sociales esenciales, para lograr un estado de bienestar.

En Colombia encontramos un número considerable de normas que tienen claramente referenciadas la protección social, como máxime de estas se encuentra la Constitución

---

<sup>2</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL La Protección Social en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con Posterioridad. [en línea] <[http://www.itucsi.org/IMG/pdf/la\\_proteccion\\_social\\_en\\_la\\_agenda\\_de\\_las\\_naciones\\_unidas\\_para\\_el\\_desarrollo\\_con\\_posterioridad\\_a\\_2015.pdf](http://www.itucsi.org/IMG/pdf/la_proteccion_social_en_la_agenda_de_las_naciones_unidas_para_el_desarrollo_con_posterioridad_a_2015.pdf)> [citado en 26 de abril de 2017]

Política, lo cual se comprende de un grueso normativo que intrínsecamente aducen a la protección social como un derecho constitucional.

A su vez en este país existen regímenes legales específicos sobre la protección como el conjunto de políticas públicas destinadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y el trabajo. La norma sólo menciona de carácter especial los tres anteriores, hay un sistema que busca la protección integral de tales derechos, para ello están el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el de pensiones, el de riesgos laborales, el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y el régimen de subsidio familiar.

Este gran articulado proteccionista se vuelve ineficaz e insuficiente para combatir las problemáticas sociales y garantizar los derechos a los colombianos si no hay un sistema plasmado en la realidad y dinámico.

En Colombia se tocan aspectos importantes de acuerdo a la Universalidad, Solidaridad, Igualdad, Equidad y a la Eficiencia, unos de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que son tomados como paralelos, pero a la vez chocan y van en sentidos contrarios, De acuerdo con el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (Sispro), al 28 de febrero del año 2018, los afiliados al sistema de salud en Colombia alcanzaron la cifra de 47'028.888, segmentados de la siguiente manera: 22'800.485 de ellos vinculados al régimen subsidiado; 22'214.348, al régimen contributivo, y 2'014.045, al régimen de excepción. En estos tres regímenes de afiliación a nivel nacional se ha incrementado a lo largo de los últimos 23 años, generando un aumento en la cobertura total

del sistema, con el cubrimiento del 29,21 por ciento, en el año 1995, hasta el 94,66 por ciento, registrado al cierre del año 2018”. con respecto a estas cifras se cumple con los principios de cobertura, equidad e igualdad, es decir hay afiliaciones y contribuciones a los sistemas de protección para todos de acuerdo a los ingresos de cada persona.

La eficiencia y la calidad han sido el talón de Aquiles de este régimen, el logro ha sido grande por la transición e implementación del sistema en cuanto a la cobertura, pero para esto es claro precisar que llegar a cada extremo del territorio y no ofrecer estándares mínimos de calidad crean un gran vacío. Todos pueden estar afiliados al sistema, pero esto no garantiza un acceso efectivo por ende es necesario implementar políticas encaminadas para lograr un sistema más proteccionista.

## **1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo la protección social del Estado garantiza los derechos de los colombianos?

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar La Protección Social del Estado como instrumento jurídico del Estado Social de Derecho.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Identificar los elementos histórico – conceptuales de la protección social del Estado
- ✓ Describir las relaciones dialógicas de la protección social del Estado
- ✓ Establecer un marco jurídico – conceptual de la protección social del Estado

## 2. JUSTIFICACIÓN

La protección social es un tema moderno, en estudio, análisis, y discusión permanente, ya que no es asunto de un solo Estado o una forma de gobierno en específico por los grandes problemas que atraviesa la política nacional e internacional. Es un derecho de carácter universal, ofrece seguridad y esperanza para lograr un futuro mejor. Para el caso colombiano es contradictorio porque se predica un deber estatal que no se cumple a gran escala, hay normas cuyo eje primordial es atender las necesidades humanas pero estas directrices sólo quedan en letra muerta.

Surge la necesidad de recordar una frase del libertador Simón Bolívar en el discurso de Angostura (15 de febrero de 1819) sobre las políticas sociales del estado dijo,

... *“El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política” ...*

En tal sentido los sistemas más robustos en políticas sociales dan mayor estabilidad emocional y económica a su población; de tal manera que las orientaciones de las políticas públicas deben ser progresivas que aseguren la protección social de los ciudadanos siendo un derecho y no un privilegio, dejando a un lado un enfoque estancado y circunstancial. La seguridad y la protección social eficaz se logra si se dinamiza el sistema proporcionalmente con los cambios sociales, de este modo también se adquiere estabilidad política.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se hace claro el panorama de la situación de la protección social como un derecho del ciudadano, por tal motivo se hace necesario conocer y analizar el proceso de construcción teórico aplicada de la protección social en Colombia, dado que si bien es cierto existen normas jurídicas de carácter nacional y normas internacionales ratificadas por Colombia que denotan la existencia de la protección social en este país, no se conoce un análisis preciso sobre el objeto de investigación de este estudio y de continuar esta situación no permite tener acceso al conocimiento de un informe de rigor científico sobre la fundamentación del constructo de la protección social en el país desde una perspectiva teórico – aplicada.

## **4. DELIMITACIÓN**

### **4.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

La presente investigación se circunscribe en la República de Colombia.

### **4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Los datos que serán considerados para la realización del trabajo de investigación propuesto serán enmarcados dentro del periodo comprendido de julio del año 1991 hasta el mes abril del año 2020.

### **4.3. DELIMITACIÓN JURÍDICA**

Esta investigación se realiza en el marco del derecho laboral y la seguridad social.

La presente investigación se desarrolla en el marco espacial de aplicabilidad de la Constitución Política de 1991 artículos 13, 25, 43, 49, 50, 53, 65, 88 y 215.

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*

Ley 789 de 2002 *"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"*

Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones."*

Decreto 417 de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

## CAPÍTULO 2

### 5. ESTADO DEL ARTE

En Colombia son pocos los estudios que se han realizado en los últimos 5 años; identificamos algunas de estas investigaciones que tratan la protección social desde el punto de vista internacional, con respecto a cómo ha evolucionado en Latinoamérica, su desarrollo y actualidad; la creación de nuevas políticas públicas y su efectividad para proteger a los más vulnerables.

Pablo Ernesto Pérez y Brenda Brown en su artículo titulado “¿Una nueva protección social para un nuevo desarrollo políticas sociales en la Argentina pos neoliberal del año 2015<sup>3</sup>” se aprecia que los sistemas de protección social están fuertemente interconectados con la cantidad de capital y modelo de progreso económico que se haya efectuado en los países, esto forma cambios en las políticas públicas entre capital y trabajo, aunque se hayan eliminado políticas neoliberales y se hayan implantado nuevas se han conservado varias del periodo anterior generando continuación en esa línea.

---

<sup>3</sup> PEREZ, P.E y BROWN, B. (2015) *¿Una nueva protección social para un nuevo desarrollo? políticas sociales en la Argentina posneoliberal*. (Artículo) Argentina. *Estudios sociales del estado*; vol.1, no.2.

A pesar de haber propuestas de organismos internacionales para poder generar empleo a los desocupados, esto no fue posible, como lo expresa la escuela clásica sobre las diferentes variedades para particularizar estas circunstancias en donde se culpa a la persona vulnerable en condiciones de pobreza, desempleo, falta de competencias, etc. Por todo esto enuncia que el solo incremento económico no es suficiente y que se deben instaurar políticas sociales para incorporar programas sociales para las personas con trabajos informales y que no estén en los sistemas de seguridad social.

La tesis de maestría titulada “políticas públicas de protección social en América latina, caso Guatemala<sup>4</sup>” escrito por Sandra Julieta Torres Casanova en el año 2018, hace referencia a los modelos de políticas públicas en Latinoamérica principalmente en Guatemala, Brasil y Ecuador; se basa en un estudio sobre la coordinación de políticas, interconexión y programas sociales encaminados a las personas vulnerables y así aportar estudios académicos sobre estas políticas públicas para contribuir soluciones a los problemas presentados en personas de extrema pobreza y desigualdad. En cuanto a conocer que tan efectiva son las políticas y programas de un estado esta tesis se enfoca en dos puntos cruciales, el primero, que la lucha para combatir la pobreza va más allá de las políticas públicas focalizadas y políticas sociales; y el segundo, saber que centrarse en erradicar solo la pobreza no es suficiente si solo se basa en el crecimiento económica se necesita de otros programas de sostenibilidad.

---

<sup>4</sup> TORRES, S.J. (2018) *Políticas de protección social en América Latina, caso Guatemala*. (Tesis de maestría) Guatemala. *Universidad Rafael Landívar*.

Silvia Fernández Soto en su artículo titulado “desarrollo y actualidad de la protección social en América Latina en el año 2016” manifiesta que “los sistemas de protección social constituyen una mediación institucional político- económica resultado al mismo tiempo de las contradicciones y reivindicaciones emanadas de las luchas de clases y de la lógica de acumulación capitalista<sup>5</sup>”. La gran desigualdad y absoluta pobreza desde la década del ochenta, en donde la pobreza es definida por las carencias formativas y actitudinales y para tratar de protegerlos se debe invertir en desarrollar y superar estas falencias que los determinan como pobres a través de sus estudios educativos, y poder hacer que estén en igualdad ante en mercado laboral, reconociendo esta necesidad social de definir y organizar el trabajo; la igualdad social es necesaria para que exista la protección social que es un derecho universal y aunque hay avances en definir un piso de protección todavía estamos lejos de establecerlo.

Entonces, se entiende que la protección social en Latinoamérica ha evolucionado pero no al grado que se esperaba porque sigue existiendo desigualdad hacia las personas más vulnerables a pesar de haberse creado más programas sociales para ofrecer oportunidades y solventar las necesidades, sin embargo, esto no ha sido suficiente ya que hace falta un aumento de programas e inversión económica y si a esto le sumamos la corrupción que hay en la mayoría de los países que se roban los pocos fondos que hay llegara a menos personas; podemos nombrar una cantidad exorbitante de falencias en la protección social como la gran

---

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ, S. (2016) *Desarrollo y actualidad de la protección social en América Latina*. (Artículo) Argentina. *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* (UNCPBA).

mayoría de los trabajadores informales no cuenta con seguridad social, no todas las personas tienen acceso a la educación, las ayudas económicas dadas por los estados no tiene la suficiente cobertura, la salud tiene falencias en su práctica y atención, la mayoría de los adultos mayores no cuentan con pensión, y podríamos seguir nombrando diversos temas de los cuales encontraremos vacíos y falencias en su ejecución; todavía la protección social no es efectiva ni está logrando su objetivo principal y nos faltaran años para lograrlo.

## **6. MARCO REFERENCIAL**

El presente marco referencial es un estudio de la protección social sobre los diferentes conceptos y definiciones que se ha manejado al pasar del tiempo, cómo ha evolucionado desde el asistencialismo, al aseguramiento y el universalismo: los procesos por los que ha pasado hasta llegar a lo que es al día de hoy.

La protección social es un instrumento de políticas públicas que busca mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables, este tiene elementos de prevención y acción para predecir y actuar frente a las circunstancias devastadoras que se puedan presentar. Como en los casos que se presenten los estados de excepción como, por ejemplo, en estado de emergencia en donde busca acabar con la crisis e impedir que esta se extienda sin dejar desprotegidos a los más desfavorecidos, creando medidas de contingencias extraordinarias.

A través de la historia la protección social en Colombia ha ido evolucionando por la falta de derechos a los trabajadores los cuales vivían en la pobreza y situaciones precarias de vida, se integró y fortaleció los sistemas de salud y se implementaron prestaciones monetarias de desempleo, vejez, por accidentes laborales, enfermedad profesional, a las familias, la maternidad, entre otros.

Se constituyó no solo con el gobierno sino con instituciones públicas, privadas y mixtas a lo que finalmente en la constitución de 1991 se elevó a rango constitucional y como lo indica el preámbulo de esta, busca la cobertura de las contingencias, mejorar la salud y capacidad económica de sus habitantes. Posteriormente hubo un cambio al nombre de seguridad social

y pasó a ser el de protección social; en el marco conceptual se hace un breve bosquejo de las palabras relacionadas y Consecuentemente se hace una investigación en el marco legal de las normas, leyes, decretos, convenios, tratados, sentencias y resoluciones nacionales e internacionales sobre todo lo referente a la protección social que actualmente están vigentes y ratificadas por Colombia.

## **6.1. MARCO TEÓRICO**

La Ley 789 de 2002 *“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”* define la protección social como un sistema que se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Por su parte Holzmann y Jorgensen<sup>6</sup> citado por Navarro y Gamboa argumenta que la protección social son medidas del sector público para proveer seguridad de ingresos a las personas para proponer ver la protección social como intervenciones públicas para proveer la seguridad de ingresos a las personas. Mientras que el banco mundial expone que es Conjunto de intervenciones que buscan disminuir la

---

<sup>6</sup> HOLZMANN Y JORGENSEN, Citado por NAVARRO, Olga; GAMBOA, Luis. *Una aproximación al financiamiento de un sistema de protección social en Colombia*. Univ. del Rosario, Fac. de Economía, 2005. P. 22

vulnerabilidad de los individuos pobres, las familias o las comunidades, a través de un mejor manejo del riesgo.

En particular de acuerdo a (CEPAL), la protección social es una política fundamental para contribuir a la plena realización de los derechos económicos y sociales de la población, reconocidos en una serie de instrumentos legales nacionales e internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966. En estos instrumentos normativos se reconocen los derechos a la seguridad social, el trabajo y la protección de niveles de vida adecuados para las personas y las familias, así como al disfrute del mayor bienestar físico y mental y a la educación.

En cuanto a la Seguridad Social Integral según la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*" "es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad"<sup>7</sup> en este sentido la misma norma hace referencia que el objetivo de la

---

<sup>7</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 100 (23, diciembre, 1993) "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial. Bogotá D.C. 1993. No. 41.148

seguridad social es garantizar los derechos irrenunciables de las personas que les permita alcanzar una calidad de vida en armonía con la dignidad humana.

La definición otorgada por la norma, permite llegar a una a una conexión armónica con lo expresado por Guerrero<sup>8</sup> en la cual argumenta que la función de la seguridad social, “no es más que proteger a los trabajadores frente a las consecuencias económicas adversas de eventos asociados a la salud, el empleo y la vejez”.

Cabe agregar que la seguridad social tiene un sentido internacionalista y/o globalizadora, tanto así que la misma Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 22, reza lo siguiente “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”<sup>9</sup>

Por otra parte la asistencia social es un componente de la protección social y consiste en las intervenciones derivadas del estado para reducir la pobreza y garantizar el acceso a los servicios esenciales de la protección social, de acuerdo a Navarro & Gamboa<sup>10</sup> esta intervención a través de dos estrategias, la primera de orden estructural cuyo objetivo es

---

<sup>8</sup> GUERRERO, Ramiro. El concepto de la protección social. *Cuaderno de Protección Social*, 2006, no 3.

<sup>9</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [en línea] <<http://www.temoa.info/es/node/19618>> [citado en abril 30 de 2017]

<sup>10</sup> NAVARRO, Olga; GAMBOA, Luis. *Una aproximación al financiamiento de un sistema de protección social en Colombia*. Univ. del Rosario, Fac. de Economía, 2005. P 77

ofrecer a toda la población un mínimo de capital humano y físico, de tal modo que todos los ciudadanos logren generar un ingreso aceptable; y la segunda de orden asistencial, por la cual concede subsidios, ya sea en dinero o especie, a aquellas personas que no poseen la mínima capacidad para generar ingresos.

Las prestaciones sociales son conjunto de derechos que tienen las personas que se encuentran en condición de trabajador, es decir, que es exclusiva para aquellas personas que tienen un contrato de trabajo, sin embargo, existen algunas prestaciones sociales que cualquier persona pueden obtener de manera voluntaria, pero estas deben asumir su costo. Lo que indica que las prestaciones sociales son un reconocimiento a los aportes en la generación de ingreso y utilidades de una empresa que hace el empleador a sus empleados.

En este sentido la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia con radicado N° 7493 del 18 de julio de 1995 expresó lo siguiente:

“Prestación social es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecida en el reglamento interno del trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación de trabajo o con motivo de

la misma. Se diferencia del salario en que no es retributiva de los servicios prestados y de las indemnizaciones laborales en que no reparan perjuicios causados por el patrono”<sup>11</sup>.

## **ELEMENTOS HISTÓRICOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Estudiosos en la materia con respecto a la reseña histórica concertaban que la protección social a cargo del estado emergió con el sistema capitalista que reemplazó al feudalismo, el cual consistió en la conexión a un rango social establecido con anterioridad, como la familia, el amparo y defensa al amo y señor que era lo más importante, ya que los trabajadores eran tratados como mercancía y a estos no se les hacía valer sus derechos fundamentales.

Como anteriormente se expresó el trabajador era mercancía la cual se podía vender o comprar y lo único importante era la protección de su ‘señor’ (empleador), por ende no era de mayor relevancia los derechos del empleado que eran constantemente vulnerados, ni las condiciones en las que estuviera para ejercer el trabajo que se le pedía; de esta forma el desarrollo que tenga la protección social se liga con el avance que tenga el estado y de esta manera en la asistencia pública que antes era llamado en Colombia como beneficencia.

*“En todas partes del mundo este organismo que aquí llamamos beneficencia se llama de asistencia pública y funciona organizado como un ramo muy importante del gobierno. El*

---

<sup>11</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia N° 7493 (18 de julio de 1985)

*nombre de beneficencia que aquí le hemos dado a esa dependencia oficial, y la manera despreciativa con que se la ha mirado y administrado, perturban el criterio con que se juzga, haciendo creer que es asunto de caridad y filantropía, y que debe tratarse como tal lo que es simplemente un deber administrativo. A los establecimientos que el gobierno costea y que son o deben ser parte integrante de la administración pública, en donde no entra la caridad como móvil, sino el cumplimiento de ineludibles deberes gubernativos, debemos darles su verdadero nombre y organizarlos y reglamentarlos bajo una oficina pública, con su personal de empleados, sus rentas, su materia, etc.’ (Vargas, 1920)<sup>12</sup>*

A pesar de que en la actualidad se cambió el nombre a asistencia pública y se mejoró la normativa es notable que se sigue tratando este tema como si fuera una caridad y no como lo que verdaderamente es un deber del estado para con sus ciudadanos.

Sucedieron tribulaciones por encontrar una ecuanimidad entre los intereses del mercado y los derechos del trabajador, por lo cual se creó la propiedad social y la seguridad social para no alterar la propiedad privada, normas y términos para tranquilizar el desagrado que se exponía. Ocurrieron altercados entre los patrones y sus trabajadores; entre ellos no había

---

12

Vargas, M. (1920). *La Beneficencia en Cundinamarca*. BOGOTÁ, COLOMBIA: Casa Editorial Arboleda & Valencia.

acuerdos y no pudieron resolver sus discrepancias por sí mismos, por lo que el estado tuvo que regular y disminuir los enfrentamientos en algo que fuera negociable y beneficioso para ambos lados, creando derechos y deberes.

Ahora indicaremos los tipos de protección social presentados por (Giraldo, 2007), los cuales se dan en una sociedad donde el trabajo está regulado por una relación financiera, en el que los individuos disponen de su capacidad de trabajo como primordial medio de sostenimiento en donde ofrecen esa fuerza de trabajo en actividades comerciales para obtener el pago de sus actividades realizadas. Existen varias relaciones de trabajo, rápidamente se nombrará unas de ellas; la relación de empleados y empleadores mediante un contrato de trabajo formal escrito y reglamentado por la norma; los contratos de trabajo informales donde no se ve un contrato de trabajo, ni las prestaciones que establece la ley y aquellos que trabajan por cuenta propia, personas que por lo general son de bajos recursos y sobreviven con las ventas del día a día, etc.

Se observa que en Latinoamérica la relación de trabajo es más precaria que en los países más desarrollados, que a su vez tienen un estado de bienestar con mayor cobertura, como en Europa occidental.

Comencemos a determinar los tipos de protección social:

- **ASISTENCIALISMO:**

*“la asistencia surge con el debilitamiento de la protección emanada de la familia extensa y la vecindad, lo cual creaba la necesidad de crear instituciones especializadas para esta tarea. La especialización planteaba en primer lugar, el problema de buscar mecanismos*

*para el financiamiento de las instituciones encargadas de la asistencia, y, en segundo lugar, la forma de identificar las personas a las cuales se les dará dicha asistencia. En cuanto a lo primero, el financiamiento, la iglesia jugó un papel central en la creación de las instituciones de acogida de los necesitados tales como los hospicios (hospitaux), orfanatos, y en los propios conventos. La participación de la iglesia en la génesis del proceso tiene un carácter local, en la medida que organiza la asistencia en torno a la parroquia. También participan organizaciones laicas de carácter caritativo y las autoridades municipales, pero su participación se hace bajo el principio de la caridad cristiana. Este proceso se inicia en el siglo XIV; la Peste Negra de entonces fue un evento que puso de presente la necesidad de instituciones especializadas en la atención de los enfermos. Para financiar estas actividades la iglesia recibía limosnas y legados. En cuanto a lo segundo, la identificación de los beneficiarios de la asistencia, el primer criterio era la pertenencia a la comunidad y el segundo la incapacidad de trabajar.’ (Giraldo, 2007) p.64*

La asistencia no está regulada hacia el trabajo, ni a los derechos del trabajador si no en proteger a los sectores más pobres de la población (la indigencia), a través de instituciones especializadas donde se pedía que se comprobaran las personas que fueran a ser beneficiadas tener bajos recursos (ser pobres) y no poseer la capacidad para trabajar, en donde esto no solo era para las personas discapacitadas sino también a aquellas que no conseguían trabajo, o no se les daba por otros motivos, a pesar de ser una idea que buscaba ayudar a los más necesitados y personas de escasos recursos era visto como una caridad y no como un deber del estado que es proteger a sus habitantes en todas las etapas y situaciones de su vida.

La iglesia tuvo mucha preponderancia al tener la mayoría de centros de asistencia como los auspicios, asilos, hospitales, orfanatos, etc. Ya que tenía mucha influencia en las actividades que realizaba el Estado, pero con el tiempo se estableció que no fuera solo un compromiso religioso sino un deber laico, que no es responsabilidad de la iglesia sino del estado, al pasar los años el calificativo de caridad fue cambiado por asistencia pública.

- **ASEGURAMIENTO**

*'El aseguramiento nació como mecanismo para llevar la protección social a los trabajadores, y se basaba en que el derecho a la protección estaba ligado a la obligación de cotizar a un sistema de seguridad social. Las personas que no tenían el status de trabajador estaban excluidas del sistema, porque no cotizaban. No obstante, en la medida en que se generaliza la relación salarial los sistemas de aseguramiento adquieren un carácter más universal.'* (Giraldo, 2007)

Esta surge por la clase dominante hacía la clase obrera por la petición de sus derechos no reconocidos mediante el salario. Los patrones decían que los empleados no tenían por qué tener auxilio ante la discapacidad, vivienda, enfermedad, recreación, vejez, muerte, etc.; ya que ellos les pagaban un salario y de ahí debían cubrir sus necesidades y no tenía por qué depender de ellos, de esta forma se inició la obligación de cotizar un seguro para acceder a los beneficios, mostrando ser uno de los más grandes avances en materia de sociedad salarial, protección social.

Aunque había trabajadores que tenían contratos formales estaban exentos de acceder a estos beneficios, por eso tuvo mayor desarrollo con el aumento de los partidos y sindicatos

de los trabajadores que pugnaron por sus derechos obteniendo un salario mínimo, jornada laboral de 8 horas, cotización en ARL y EPS, entre otros.

- **UNIVERSALISMO**

*‘La afiliación a un sistema de aseguramiento hace que la protección sea asumida como un derecho legítimo a reivindicar, constitutivo de la ciudadanía, derecho que tiene como contrapartida la obligación de cotizar a dicho sistema. Hay una diferencia de principio con los sistemas asistencialistas en los cuales la protección aparece como un acto de caridad, un favor (Lautier 2002<sup>a</sup>, 12). Sin embargo, en el aseguramiento los derechos estaban circunscritos a quienes tenían una afiliación, de forma tal que quienes carecían de ella estaban excluidos. Por lo tanto, los derechos y la ciudadanía social no eran universales.’*  
(Giraldo, 2007)

Fue surgiendo después de la segunda guerra mundial, ya que se pasa del aseguramiento al universalismo, porque todas las personas debían ser salvaguardadas sin importar la condición laboral o discapacidad que tuvieran, asegurando la universalidad en la cobertura de los servicios proporcionados por el estado. La universalidad lo que trata es de proteger a todos los ciudadanos contra los peligros, no importando los ingresos que este tenga, de todos modos, merece un mínimo de dinero para su amparo.

En síntesis, todas las personas deben ser protegidas y tener una cotización similar para que se protejan sus carencias esenciales; esta debía tener dos elementos uno en que las personas tuvieran trabajo y el otro, los impuestos nacionales para poder costear y tener mejor cobertura para los ciudadanos que no estuvieran recibiendo un salario por no tener trabajo,

para que pudieran recibir un subsidio familiar, remuneración de pensión mínima, subsidio de desempleo, entre otros.

En cada país el progreso ha sido disímil así que no toda la protección social es ecuménica, haciendo énfasis en que América Latina es de aquellos con el menor desarrollo, uno de los más débiles; por lo tanto, se puede apreciar que el enfrentamiento primordial ha sido entre capital y trabajo y este es desemejante o más proteccionista derivando del período y en qué nivel de crecimiento se encuentra el estado, si es garantista o no. En Colombia se privatizó la protección social con la ley 100 de 1993 en donde tiene varios regímenes de beneficios como los son el contributivo, subsidiado y parcial, aquellas personas con altos ingresos son un poco más protegidos y las personas con bajos recursos son los más afectados y olvidados resaltando una igualdad nula, en donde el disfrute de derechos está determinado por la clase social.

## **LA PROTECCIÓN SOCIAL COMO UN INSTRUMENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

la protección social como instrumento de políticas públicas busca disminuir el estado de vulnerabilidad de las personas y siempre propender por mejorar su calidad de vida; pese a los esfuerzos por definir y llevar a la realidad este concepto que nos ofrece la ley 789 de 2002 *“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se*

*modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo” se fragmenta en virtud de los procedimientos e instituciones que manejan dichas políticas.*

Disminuir el estado de vulnerabilidad frente a las contingencias sociales es el gran reto que debe ser asumido por los países, visión de las políticas públicas y el eje principal del desarrollo en los territorios.

Solo se logra dicha proyección y emerger de los fenómenos sociales si se prioriza integral y transversalmente los órganos gubernamentales en función de la protección social; en países como Rusia las políticas públicas sobre este tema que nos atañe son robustas capaz de mitigar la crisis y por supuesto reaccionar de manera inmediata encendiendo oportunamente las señales de alarmas dominando de este modo la problemática que se vislumbra por cualesquiera de sus esferas. Siendo punto de referencia de creador de solución de conflictos.

Solucionar la vida de los habitantes no es tarea fácil y menos en un mundo donde predominan las clases sociales y las diferencias, Colombia es una Estado Social de Derecho, pluralista, participativo y democrático en cual todas las decisiones se deben a un pueblo por medio del sufragio mecanismo garante de igualdad y equidad pero desafortunadamente esta no es la realidad, sin embargo se articulan fuerzas internacionales para lograr un acceso oportuno a las redes de protección evitando efectos devastadores.

## **LA PREVENCIÓN Y ACCIÓN COMO ELEMENTOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

La palabra **prevención** según la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE) significa “Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo”, “Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio” y **la acción** “Efecto que causa un agente sobre algo”, “Resultado de hacer”; vemos aquí un nexo de causalidad entre estas dos denominaciones en cual una se anticipa al futuro y predice, y la otra se enfrenta hacia un presente para evitar entre estas dos un resultado devastador, es decir he aquí un complemento. Estas palabras no son sinónimo de protección social, ni tampoco hacen analogía con este término, sin embargo, las políticas públicas proteccionista de un estado deben contener estos dos principios fundamentales para mitigar, controlar los daños y perjuicios sociales. Agudicemos aún más este sentido de la gramática, aquí nos encontramos en un juego de palabras que nos conducen a verdades, intentamos aproximarnos a crear la premisa sobre la protección social; sino se toman medidas visionarias con referente a los problemas que ya existen los estados no serán capaces de soportar las cargas sociales y sobre todo económicas que nos traen las grandes dificultades, tal vez “ la dificultad” sea un término paupérrimo para lo que se puede avecinar si no se evita a tiempo. Los daños siempre van a llegar, los contratiempos no dejarán de existir, las enfermedades serán aún más graves, la economía de las naciones decaerá sin importar de qué nivel es cada país; lo importante de todo esto es tratar de adelantarse a los acontecimientos por si algún momento llegan a suceder, no se puede vivir solo en el presente, pues este se irá y vendrá el próximo de esta forma deben encaminarse las políticas públicas y el comportamiento del individuo en sociedad.

El Estado debe proveer al individuo herramientas para su seguridad, trabajo, protección, salud, vivienda, educación y alimentación, pero las personas también tienen una obligación, una carga que cumplir; así mismo el Estado debe velar por el nasciturus, niño, joven, adulto y adulto mayor, es decir, por todas las edades del ciclo vital de manera que debe crear, invertir y proporcionar políticas públicas que logren el direccionamiento y control, siendo estas estabilizadoras sociales.

Ahora bien ¿cómo se puede predecir el futuro sin una bola de cristal? Para los estados el comportamiento de una persona dependerá de su entorno, su estilo de vida, su estrato socioeconómico, su nivel educativo y su edad, variables que dan respuesta a futuros acontecimientos y acciones sociales. Por consiguiente, los gobiernos ante cualquier situación deberán mostrar y sobre todo tener como solventar ante cualquier calamidad a su población sin distinguir sexo, raza, ideología, o estrato social.

## **ACTUACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN ESTADOS DE EXCEPCIÓN**

El estado que hace la utopía de igualdad realidad, pero nos niega otros derechos. En este estadio se actúa como se debe y se tiene que hacer en un estado de normalidad de manera equitativa contribuyendo y siendo solidario con el que no tiene, como primera medida por parte de los gobiernos, pero de igual forma no se puede ser ajeno a la problemática que tiene el otro como ciudadano. Los Estados de excepción en Colombia son tres así lo contempla la norma de normas es decir la constitución política de 1991 los cual son Guerra exterior,

conmoción interna y emergencia. El propósito del constituyente es el de distinguir los escenarios de la normalidad y de la anormalidad, dejando claro que inclusive este último se sujeta al imperio de la Constitución. La respuesta que el ordenamiento ofrece a la situación de anormalidad es jurídica, aunque su naturaleza, estructura y limitaciones revistan una particularidad que se explica por el fenómeno al cual se remite. Los tres estados de excepción tienen notas comunes que se ponen de relieve en los principios que, de distinta manera, expresan una misma idea central. Los estados de excepción se definen, por contraste, a partir de la normalidad, y, en términos teleológicos, como dispositivos institucionales para retornar a ella.

## **TRASCENDENCIA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN ESTADOS DE EMERGENCIA**

Los Estados de emergencia cambian la finalidad de la regla general, que se quiere decir con esto, las políticas públicas están encaminadas a un punto en específico tienen un direccionamiento y horizonte que no cambia a menos que estas sean modificadas.

La protección social como conjunto de instrumentos, normas, preceptos y acciones está contemplada para una serie de causas propias como lo hemos expuesto en el desarrollo de este escrito. ¿Qué pasa cuando todo se sale del conducto regular?, cuando todo está regido para estado de normalidad, cuando no se está preparado ni siquiera para vivir el día a día; que es lo más común y usual en Colombia.

Un Estado de emergencia no es fácil de sobrellevar y mucho menos sin las políticas estatales no han sido suficientes en condiciones normales.

Los estados de emergencia dividen y marcan la historia de los países destacándose como un poder supremo constitucional destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. Con esta medida se puede hacer un análisis profundo del contexto del país en que vivimos.

Contamos con una reglamentación profunda de cómo se deben combatir las problemáticas sociales, dicho esto de otra manera tenemos un articulado extenso proteccionista que ha sido desproteccionista por su estancamiento, por su poco dinamismo en función de las causas y cambios sociales; Veintisiete años tiene la regulación que rige la protección social en Colombia, ¿será que actualmente se contempla las mismas problemáticas sociales que en esa época?, Está claro, no se puede enfrentar emergencias con efectividad y prontitud si tenemos un atraso de tan grande magnitud.

Colombia vive en Estado de Emergencia todos los días, su población le ha tocado sobrevivir porque sus políticas no son suficientes, no son efectivas.

La protección social en Estado de Emergencia ya no va fijada solo a las contingencias sociales y económicas normales pues como su nombre lo indica se emplean medidas extraordinarias, sirviendo como puente para articular medidas de orden público mediante decretos que van desde suministrar ayudas humanitarias, laborales y empresariales hasta ayudas tributarias y financieras; brindar calidad y dignidad humana mediante congelamientos de sistemas financieros son medidas de alivio que también hacen parte para mitigar la crisis.

Los Estado de Emergencia cambian el espectro de las cosas, lo que en algún momento era extraordinario pasa a ordinario, con esto se hace énfasis en aspectos como, las enfermedades de origen común pasan a enfermedades de origen profesional, por su nivel complejidad caso de los trabajadores de la salud. Las normas que estaban en desuso ya son implementadas con mayor eficiencia y alcance tal como lo es la ley 1221 de 2008 *“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.* Lo que parecía imposible lograr en años se logra de manera rápida por la celeridad de los procesos. Ejemplos, (I) implementar sistemas de apoyo tecnológicos en los lugares más apartados, (II) la inversión en la salud se convierte en prioritaria y (III) La educación virtual se vuelve necesaria. Por consiguiente, esto hace un cambio significativo en los modelos de trabajo y estudios tradicionales.

## **6.2. MARCO HISTÓRICO**

En el periodo de los años 40 en Colombia se fue desarrollando un fenómeno de industrialización propio de la época, este tenía como fin extraer al país del ambiente de ruralidad en el que se encontraba inmersos en los campos y ciudades del mismo. De acuerdo a Vega<sup>13</sup> este camino que se estaba recorriendo se encontraba lleno de obstáculos y nuevos retos teniendo en cuenta la aparición de una cuestión social entre ellos la pobreza y la mala

---

<sup>13</sup> VEGA, William, et al. *Transformaciones en la protección social en Colombia.* Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Colombia, 2010, p. 37

calidad de vida de la clase trabajadora, por ello del surgimiento de la modernización emergieron instituciones y conceptos de protección social como la higiene y la seguridad social originando el ministerio de higiene y la seguridad social, sendas y el subsidio familiar, pero estos intentos dieron como resultado un sistema problemático y dividido dado a que las políticas y las instituciones fueron diferentes a la de otras latitudes y su construcción tomó una ruta distinta que no alcanzó las dimensiones de otras partes y ni siquiera las expectativas de algunos sectores económicos nacionales.

En Colombia se implementó el sistema ISI (Industrialización por sustitución de importación) el desarrollo de este sistema llevó a cabo la emergencia de nuevos actores en los escenarios políticos y sociales a nivel nacional. De este desarrollo industrial y del crecimiento comercial y familiar se crearon diversas agremiaciones las cuales según Sáenz<sup>14</sup> lograron a través de su capacidad de negociación, su influencia económica y política lograron imponer sus intereses, entre las más destacadas se encuentra la Asociación Nacional de Industriales Andi, quien fue creada a finales de 1944 y desde sus inicios fue fiel defensora del proteccionismo en el país.

A pesar de las consecuencias dejadas por la segunda guerra mundial, en Latinoamérica se llevó a cabo la XI Conferencia sanitaria Panamericana en 1942 en ella se volvió a insistir en la necesidad de integrar los sistemas de salud y fortalecer la intervención del Estado en esta área.

---

<sup>14</sup> SÁENZ ROVNER, Eduardo, et al. *La ofensiva empresarial: industriales, políticos y violencia en los años 40 en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. CES, 1992. P75

Dado lo anterior, según la Organización Internacional del Trabajo OIT surge otro factor influyente para la tendencia de la inclusión de la protección social, fue la fundación de la OIT en 1919, ya que años posteriores a ella en su conferencia general en 1944, incluyeron como parte de sus principios y de los lineamientos políticos de sus miembros, la seguridad social como un elemento indispensable para el mundo del trabajo: “la extensión de las medidas de seguridad social para proveer un ingreso básico a los que necesiten tal protección; y asistencia médica completa”<sup>15</sup>

La aprobación del Convenio No.102 de la OIT de 1952 permitió reunir en un solo documento, las políticas que muchos Estados miembros de esa organización estaban dispuestos a desarrollar. En las líneas de este documento se definieron los elementos centrales de la seguridad social: asistencia médica; prestaciones monetarias de enfermedad; prestaciones de desempleo; prestaciones de vejez; prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional; prestaciones familiares, de maternidad, de invalidez y de sobrevivientes.

El 21 de julio de 1945, fue presentado ante el congreso de la república un proyecto de ley que buscaba la creación y organización del seguro social obligatorio y el instituto colombiano de seguros sociales, quien administraría dicho seguro para los trabajadores dependientes. Esta propuesta se convertiría en la ley 90 de 1946. Posteriormente el ministro Arriaga presentó un proyecto que intentaba incluir la mayor parte de la población trabajadora, así

---

<sup>15</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Declaración referente a los fines y objetivos de la organización internacional del trabajo, Filadelfia. 1944, P. 583

como todos los riesgos conocidos con una cobertura que se iría ampliando de forma gradual a largo plazo. Las indicaciones de la OIT lograron moderar la iniciativa, de modo que inicialmente sería reconocida la enfermedad no profesional y la maternidad y a continuación se llegaría a la cobertura de los riesgos de vejez, invalidez, cesantías, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y muerte.<sup>16</sup>

El 12 de septiembre de 1978, en la declaración de Alma-Ata donde se plantea el concepto oficial de “salud” de la OMS. Se traza una visión general donde el crecimiento y el desarrollo son considerados como parte fundamental de la Salud, se construye el concepto de bienestar como búsqueda de horizonte desde una perspectiva de Salud. En 1986, se emite la Carta de Ottawa: “Dado que el concepto de salud como bienestar trasciende la idea de formas de vida sana; la promoción de la salud no concierne exclusivamente al sector sanitario”<sup>17</sup>

En Colombia se ha pasado del concepto de prestación de los servicios de salud, a un concepto de seguridad social (ley 100 de 1993) y hace un par de años se evolucionó hacia el concepto de protección social definida como: “identificación e implementación de estrategias de reducción, mitigación y superación de los riesgos que puedan provenir de fuentes naturales y ambientales, sociales, económicas y relacionadas con el mercado de trabajo, ciclo vital y la salud en el marco de las competencias asignadas al Ministerio.”<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de ley por el cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, Colombia, 1945, P. 23 - 30

<sup>17</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “carta de Ottawa para la promoción en salud” Canadá, 1986, P.1

<sup>18</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 205. Art 1 (3, febrero, 2003). Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2003. No. 45.086

Este sistema no está constituido solamente por el gobierno sino que incluye todas las obligaciones, instituciones públicas, privadas y mixtas, procedimientos y recursos públicos y privados destinados a prevenir, mitigar, y superar los riesgos que afectan la calidad de vida de la población e incorpora el sistema nacional de bienestar familiar, el sistema general de seguridad social integral y el ministerio asignado.<sup>19</sup>

El triunvirato de la protección social en Colombia está integrado por la asistencia social, seguros sociales y subsidio familiar pero su distribución en las entidades del estado no se ha visto de la misma manera gracias a las reformas histórico legislativas, por ende, indicaremos el antes y después de la ley 100 de 1993 la cual se le conoció como el sistema organizado y coherente de la protección social en Colombia. Los grandes avances de este régimen se dieron gracias a la persuasión de las colectividades estatales e individuales. Antes de la ley 100 de 1993 estaba constituido por seis subsistemas: la *Asistencia pública*, compuesta por la población en general y recursos del estado; *seguro social*, integrado por el instituto Colombiano de seguros sociales encargado de prestar atención a las enfermedades, maternidad, invalidez, vejez, muerte y los riesgos profesionales en trabajadores del sector privado; *la previsión social*, régimen de protección el cual era administrado por las cajas de prevención social para dar servicio a los trabajadores del estado; el *subsidio familiar*, integrado por las cajas de compensación familiar y caja de crédito agrario para aminorar las cargas a los trabajadores y a sus familias; la *asistencia social*, entidad encargada de los más

---

<sup>19</sup> OSORIO, Jorge. Protección social en Colombia, Colombia, 2005. P.

vulnerables; y por último *otras formas de protección para dar beneficios y contribuir a la seguridad social del país.*

En el recorrido histórico de la protección social en Colombia observamos que hasta la constitución política de 1991 se logró la definición y conceptualización de la seguridad social de tal manera que se habría elevado a rango constitucional; coexisten diferentes sistemas normativos que colindaban entre los regímenes del sector privado y el sector público con mayor proporción en el sistema pensional. A partir de entonces la creación de esta nueva ley que buscaba la cobertura de las contingencias y en especial de menoscabar la salud y la capacidad económica como lo indica el preámbulo de dicha norma, por consiguiente, el sistema integral de la protección social en Colombia está conformado por Sistema general de pensiones, sistema general de salud, sistema general de riesgos profesionales y servicios complementarios.

El concepto propio de la seguridad social ahora llamado protección social se atribuye netamente al Estado Moderno que intenta amparar al enfermo, combatir la ignorancia, atenuar el desaseo, ociosidad y la indigencia. El estado como primer responsable obligatorio de la justicia distributiva de sus asociados “cualquier individuo de la sociedad” debe recibir equitativamente los cargos y beneficios sociales.

### **6.3. MARCO LEGAL**

La filosofía liberal y democrática de la constitución de 1991 fue resultado del consenso de los más diversos sectores en el país, que, presentados en asamblea, dieron origen a una

nueva carta fundante; desde el día de su promulgación Colombia se constituyó como un Estado Social y Democrático De Derecho fundado como respuesta jurídico política de la actividad intervencionista de estado.

De ahí que el constituyente de 1991, en busca de hacer efectiva la protección de los derechos de los trabajadores reconoció el trabajo, en la constitución política una cuádruple naturaleza: I valor constitucional (preámbulo con efectos vinculantes), II. Principio fundamental del estado (artículo primero de la Carta) III. Derecho fundamental (artículo veinticinco de la Carta), IV obligación social (artículo veinticinco superiores).

Cuando el artículo 1 de la constitución política de 1991 se estableció que Colombia es un estado social de derecho fundado en el trabajo, se está reconociendo el valor fundamental del trabajo humano para la construcción del mismo. Lo que confiere al trabajo las características de “ético - político necesario para la interpretación de la acción estatal y los derechos fundamentales y deberes incluidos en la carta como factor indispensable de la integración social”

Sin embargo, la constitución política no constituye el único parámetro de constitucionalidad para la protección de los derechos individuales y sociales de los trabajadores toda vez que el **Artículo 93(\*)** “*LOS tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.*

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

*El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución.*

*La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.”* señala que todos aquellos tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia que versen sobre derechos humanos serán reconocidos y no se podrán transgredir, ni alterar en estados de excepción ya que estos hacen parte y prevalecen en el orden interno; estos hacen parte de la legislación interna los más de 70 convenios que ha ratificado Colombia con la OIT.

Pues bien, Colombia ratificó y aprobó algunos convenios de la OIT hasta el 2003 que se refieren a una diversidad de temas que abarcan desde los derechos fundamentales en el trabajo como el convenio N°. 87 “Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de 1948” y N°.98”Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949”; relativos a la libertad sindical al derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva <sup>20</sup>

En el presente análisis, se tendrán en cuenta varios textos, emprendiendo por la Constitución Política de Colombia, entre otros; Culminando con sentencias y

---

<sup>20</sup> (Agudelo, 2009)

pronunciamientos. En lo sucesivo se tratará de abordar la Constitución política como norma de normas.

### **La Constitución Política de Colombia de 1991**

**El artículo 13** de la carta política enuncia taxativamente *que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.* El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Este artículo desglosa cada una de los integrantes que conforman el sistema de protección se aplica a toda persona sin distinguir su enfoque ya sea de género, ciclo de vida, territorio, ideología etc...

### **El artículo 25**

*“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.* Se divisa este artículo como la piedra angular de la seguridad social y principal guardián del derecho individual que enmarca y establece el deber que tiene el estado colombiano en garantizar el derecho al trabajo de manera justa y digna.

### **El artículo 43**

*“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.*

Este artículo lo podemos dividir en dos momentos, desde la perspectiva de la igualdad entre hombre y mujeres en cuanto las oportunidades y por otra parte la focalización del Estado a la mujer embarazada en brindarle su especial protección en estado de vulnerabilidad.

En la **carta** política también encontramos un punto importante de la protección social que es el cuidado y alimento del adulto mayor, cabe resaltar que la obligación es solidaria frente a su inasistencia. La familia debe proveer sus necesidades básicas, cuidados y sobre todo alimentación, pero a falta de estos o ausentismo de cuidados, el estado a través de las políticas dirigidas a esta población se apropia y responsabiliza de su atención como lo indica el **artículo 46** *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la **protección** y la asistencia de las **personas de la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El*

*Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Consiguiente a estos escritos encontraremos artículos que nos guían hacia ejes misionales de la protección social como lo son la salud, derecho al menor, trabajo, derecho colectivo y no menos importante las medidas de protección a estos derechos.

### **Artículo 49**

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. ***Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*** Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. ***La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*** Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Todos estos servicios establecidos en este artículo son públicos a cargo del estado su reglamentación, ejecución y práctica deben garantizar su efectividad y cobertura y como lo

hemos nombrado anteriormente el estado tiene buena cobertura a nivel nacional en la salud, pero no efectividad de la prestación de estos servicios.

#### ***Artículo 50***

***“Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia”.*** Este ha sido un gran aporte para los niños más vulnerables al garantizar la atención médica en su primer año de edad, lo que habría que hacer es un estudio si se está cumpliendo esta atención y servicio médico gratuito en la nación.

#### ***Artículo 53***

“El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: ***Igualdad de oportunidades para los trabajadores***; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo

debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.”

La igualdad de oportunidades es uno de los principios fundamentales en los que se basa este artículo a nivel laboral, el cual todavía se notan algunas fallas en su aplicabilidad, aunque normativamente se trata de dar garantías y estabilidad al trabajador, pero en la práctica se violan muchos de estos derechos.

#### ***Artículo 65***

“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará *prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras*. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

La protección que otorga el estado a pesar de estar en la norma no basta para proteger a los agricultores y todos aquellos que producen alimentos, porque no se les da el suficiente apoyo económico y los insumos que se utilizan para producir estos alimentos son costosos, si se le bajara el precio, ellos podrían competir con los alimentos que se importan.

#### ***Artículo 88***

**“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, *relacionados con el patrimonio*, el espacio, *la seguridad* y la salubridad pública, *la moral administrativa*, el ambiente, *la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella*. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos”.**

El estado protege los daños ocasionados a un número plural de personas como lo afirma en este artículo, por ejemplo, como los espacios públicos y su salubridad que es un tema importante porque a pesar de tener empresas de aseo a nivel nacional para mantener calles y espacios públicos limpios no basta por la cantidad de desechos y basuras que se encuentran en las calles y ciertos sectores que los mismos habitantes condicionan como basurero, una medida para mejorar esto sería implementar en la ley el reciclaje obligatorio en todo el territorio para disminuir esta contaminación que se observa en las calles.

### ***Artículo 215***

El cual establece que, Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que ***perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública***, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

- Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.
- Estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de emergencia, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes. En estos últimos casos, las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente.
- El Gobierno, en el decreto que declare el Estado de Emergencia, señalará el término dentro del cual va a hacer uso de las facultades extraordinarias a que se refiere este artículo, y convocará al Congreso, si éste no se hallare reunido, para los diez días siguientes al vencimiento de dicho término.
- El Congreso examinará hasta por un lapso de treinta días, prorrogable por acuerdo de las dos cámaras, el informe motivado que le presente el Gobierno sobre las causas que determinaron el Estado de Emergencia y las medidas adoptadas, y se pronunciará expresamente sobre la conveniencia y oportunidad de las mismas.

Este artículo es citado en el presente trabajo porque establece una circunstancia especial de anormalidad que involucra los poderes y facultades que tiene el Presidente de la República para tomar decisiones y expedir decretos con fuerza legislativa sin consultar al Órgano Legislativo involucrando políticas sociales y económicas, eje de esta investigación. Es

pertinente precisar que el gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante dichas medidas.

Todos los decretos hechos bajo esta medida de emergencia son propios de la protección social como elemento transversal del Estado, sea cual sea el ámbito de aplicación y movilidad del mismo.

***Decreto 205 de 2003 “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones”.***

En este decreto se observa que esta todo lo relacionado con la estructura, función objetivos y demás de la protección social, la normativa que se establece para su óptimo funcionamiento en su Artículo 1°. “Objetivos. El Ministerio de la Protección Social tendrá como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución, control y seguimiento del Sistema de la Protección Social, establecido en la Ley 789 de 2002, dentro de las directrices generales de la ley, los planes de desarrollo y los lineamientos del Gobierno Nacional.

Las políticas públicas del Sistema de la Protección Social se concretan mediante la identificación e implementación, de ser necesario, de ***estrategias de reducción, mitigación y superación de los riesgos que puedan provenir de fuentes naturales y ambientales, sociales, económicas y relacionadas con el mercado de trabajo, ciclo vital y la salud***, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio.

El Sistema de la Protección Social integra en su operación el conjunto de obligaciones; ***instituciones públicas, privadas y mixtas***; normas; procedimientos y recursos públicos y

privados destinados a prevenir, mitigar y superar los riesgos que afectan la calidad de vida de la población e incorpora el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema General de Seguridad Social Integral y los específicamente asignados al Ministerio ”.

El objetivo principal de la protección social y creación de este decreto es el prevenir mitigar, superar las adversidades y también poder tener control de daños que se presenten en la población colombiana ya sea social, natural o ambiental y económica, que perturben o afectan la calidad de su salud y vida en general, buscando formas de mantener esta estabilidad.

***Sentencia T-003/20, Referencia expediente T- 7.085.229, Emitida Por La Corte Constitucional.***

“La seguridad social como derecho fundamental

La lectura armónica de la Constitución Política permite afirmar que la seguridad social tiene una doble connotación, por un lado, según lo establece el inciso 1º del artículo 48 superior, constituye un “servicio público de carácter obligatorio”, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado, actividades que se encuentran sujetas a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por otro lado, el inciso 2º de la Carta “garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social”. Este derecho ha sido reconocido por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art.22 “ Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado,

la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”) , la Declaración Americana de los Derechos de la Persona (Art.16 “Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”. ) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art.9”Derecho a la Seguridad Social. 1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto”).

La jurisprudencia constitucional ha manifestado que el derecho a la seguridad social “surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios

mínimos de subsistencia a través del trabajo”. Particularmente, ha señalado que esta garantía hace referencia a los medios de protección que brinda el Estado con la finalidad de salvaguardar a las personas y sus familias de las contingencias que afectan la capacidad de generar ingresos suficientes para vivir en condiciones dignas y enfrentar circunstancias como la enfermedad, la invalidez o la vejez.

En este orden, la importancia de este derecho se desprende de su íntima relación con el principio de dignidad humana, puesto que permite a las personas asumir las situaciones difíciles que obstaculizan el desarrollo de actividades laborales y la recepción de los recursos que les permitan ejercer sus derechos subjetivos.”

Se puede apreciar entonces que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio a cargo del estado y que se debe garantizar a todas las personas cuando se presente alguna situación en donde se afecte la calidad de vida estado de salud y capacidad económica o no puede ejercer el trabajo para solventar las necesidades básicas; la seguridad social también es un derecho reconocido internacionalmente en el cual los estados deben proteger a las personas y sus familias en la enfermedad, invalidez o vejez.

**Sentencia T-474/19, Referencia: Expediente T-7.273.545, Emitida Por La Corte Constitucional.**

En las consideraciones de esta sentencia se sustentó la decisión de esta manera hablando de la accesibilidad como componente al derecho a la salud “(ii) En lo que respecta al caso bajo estudio, el componente del derecho a la salud que, presuntamente, *se encuentra amenazado, es la accesibilidad económica o asequibilidad*, según la cual los pagos que se

efectúen por los usuarios en aras de prestar los servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud tienen que tener de presente el principio de equidad y, por consiguiente, los servicios de salud, ya sea que los preste directamente el Estado o a través de particulares, deben estar al alcance de todos, incluyendo a los grupos socialmente desfavorecidos. En otras palabras, ***el principio de equidad impone la obligación de garantizar que las personas de escasos recursos no padezcan la imposición de cargas económicas desproporcionadas.***

En este sentido, esta corporación ha desarrollado en su jurisprudencia el principio de accesibilidad económica como uno de los elementos del derecho fundamental a la salud, imponiendo la obligación de valorar la capacidad económica de las personas a la hora de prestar los servicios de salud, en procura de evitar barreras infranqueables a las personas con menores ingresos económicos. Así mismo, se ha prohibido la pasividad o inacción de las EPS y demás entidades de salud a la hora de superar dichas barreras”.

Cuando la salud se encuentra amenazada por falta de recursos económicos del afectado, no importando si el servicio es prestado por el estado o por particular se debe garantizar la prestación del servicio de salud y no imponer cargas económicas desproporcionadas a personas que no tengan como pagarlas, pero vemos que en la práctica esto no se hace y las personas recurren mayormente a las tutelas para exigir este derecho y garantizar su servicio de salud.

***Ley 100 de 1993, SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL***

En su ARTÍCULO 3o. “DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. *El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.*

Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley”.

Esta ley establece que la seguridad social es un derecho irrenunciable para todos los habitantes del territorio nacional sin excepción alguna, con derecho exigir la prestación del servicio, ya que este es de carácter público en donde el estado debe garantizar su efectividad sin importar si el servicio es prestado por entidad pública o privada.

*Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.*

La ley en su artículo 1°. “Sistema de Protección Social. *El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos.* Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.

El objeto fundamental, en el área de las pensiones, es crear un sistema viable que garantice unos ingresos aceptables a los presentes y futuros pensionados.

En salud, los programas están enfocados a permitir que los colombianos puedan acceder en condiciones de calidad y oportunidad, a los servicios básicos.

*El sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo, organización y jornada laboral y simultáneamente se socialicen los riesgos que implican los cambios económicos y sociales.* Para esto, el sistema debe asegurar nuevas destrezas a sus ciudadanos para que puedan afrontar una economía dinámica según la demanda del nuevo mercado de trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico.

Creación del Fondo de Protección Social. Créase el Fondo de Protección Social, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a la entidad que haga sus veces, cuyo objeto será la financiación de programas sociales que el Gobierno Nacional defina como prioritarios y aquellos programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz.

El Fondo de Protección Social tendrá las siguientes fuentes de financiación:

1. Los aportes que se asignen del Presupuesto Nacional.
2. Los recursos que aporten las entidades territoriales para Planes, Programas y Proyectos de protección social.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos.
5. Los rendimientos financieros de sus excedentes de liquidez y, en general, todos los demás recursos que reciba a cualquier título.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y la destinación de los recursos del Fondo de Protección Social. La contratación con los recursos del Fondo deberá regirse por las reglas que regulan la contratación en el derecho privado.

Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-038 de 2004; el texto del artículo se declaró EXEQUIBLE únicamente por los cargos estudiados en la Sentencia.”

El concepto de protección social proporcionada por esta ley es que es considerada un conjunto de políticas públicas, en donde se busca dar equidad entre los habitantes del territorio nacional prestando una mayor atención a los más vulnerables, proteger sus derechos en todas las etapas de su vida, su salud, pensión, el trabajo y los riesgos que este conlleva. Esta es una de las leyes que hay en Colombia que se propone proteger a los ciudadanos, aunque todavía nos faltan años para llegar a una protección social garantista y equitativa, la jurisprudencia trata de llenar estos vacíos legales, cabe aclarar que esto no es suficiente y que el estado debe crear mejores condiciones y políticas públicas.

**Ley 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.**

En su artículo 9o. “DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que inciden en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

*El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.*

PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud”.

El legislador necesita implementar y crear nuevos mecanismos porque los que están actualmente tienen vacíos legales y no se cumplen, por eso hay una cantidad exorbitante de tutelas contra la salud, las EPS no se acogen a las indicaciones establecidas y los resultados de efectividad, calidad y equidad son mínimos; el estado deberá ejercer un mayor control del servicio que se le presta a las personas del territorio.

**Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos.**

En su Artículo 22. “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

Los colombianos tenemos derecho a la seguridad social en nuestro territorio y en el internacional que también haya ratificado esta declaración universal de los derechos humanos, esto nos permite tener protección y seguridad en otros territorios y no estar desamparados.

***Carta de Ottawa de 1986. Para la promoción en salud.***

**“PROPORCIONAR LOS MEDIOS:** La promoción de la salud se centra en alcanzar la equidad sanitaria. Su acción se dirige a reducir las diferencias en el estado actual de la salud y a asegurar la igualdad de oportunidades y proporcionar los medios que permitan a toda la población desarrollar al máximo su salud potencial. Esto implica una base firme en un medio que la apoye, acceso a la información y poseer las aptitudes y oportunidades que la lleven a hacer sus opciones en términos de salud. Las gentes no podrán alcanzar su plena salud potencial a menos que sean capaces de asumir el control de todo lo que determina su estado de salud. Esto se aplica igualmente a hombres y mujeres”.

Siempre se ha buscado reducir las diferencias en la salud, en el servicio prestado, queriendo una equidad de utopía difícil de conseguir hasta el momento, aunque sí ha evolucionado este sistema no se ha obtenido el resultado deseado; la inversión económica que tiene la salud no es suficiente y la mayoría de los tratamientos de enfermedades graves siguen siendo costosos, dejando a las personas con bajos recursos con más desigualdad y una lucha constante con su eps por medio de las tutelas para recibir los tratamiento adecuados y a tiempo.

***Declaración referente a los fines y objetivos de la organización internacional del trabajo  
1994***

“**III.** La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: **(a)** lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida; **(b)** emplear trabajadores en ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de utilizar en la mejor forma posible sus habilidades y conocimientos y de contribuir al máximo al bienestar común; **(c)** conceder, como medio para lograr este fin y con garantías adecuadas para todos los interesados, oportunidades de formación profesional y medios para el traslado de trabajadores, incluidas las migraciones de mano de obra y de colonos; **(d)** adoptar, en materia de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, medidas destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esta clase de protección; **(e)** lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la cooperación de empleadores y de trabajadores para mejorar continuamente la eficiencia en la producción, y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas; **(f)** extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa; **(g)** proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones; **(h)** proteger a la infancia y a la maternidad; **(i)** suministrar alimentos, vivienda y medios de recreo y cultura adecuados; **(j)** garantizar iguales oportunidades educativas y profesionales”.

Se buscaba impulsar el trabajo basado en la protección del trabajador, para mejorar su calidad de vida y las personas a cargo de él, reconociendo sus habilidades y dando de igual forma su remuneración por la labor prestada; estas condiciones han mejorado comparado a lo que se veía anteriormente, sin embargo, hay empleadores que no cumplen las garantías mínimas que debe tener el trabajador y éste acepta para poder suplir sus necesidades básicas; con respecto a las horas establecidas en Colombia como diurnas y nocturnas es un abuso al trabajador por el horario establecido; la maternidad en Colombia es protegida a nivel laboral obteniendo licencia para el cuidado del menor en sus primeros meses de vida o en el caso de adopción en su adaptación con el padre adoptante entre otras garantías pero a comparación con otros países no se tiene la misma concepción del cuidado y tiempo que merece tener el menor.

#### **6.4. MARCO CONCEPTUAL**

##### **SALUD.**

La organización mundial de la salud OMS<sup>21</sup> un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

##### **DERECHO A LA SALUD.**

---

<sup>21</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. ¿Cómo define la OMS la salud? [en línea] <<http://www.who.int/suggestions/faq/es/>> [citado en 4 de mayo de 2017]

Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

## **PENSIÓN**

Es una prestación económica que reciben mensualmente los trabajadores, dependientes o independientes, en el momento de su retiro laboral con base en los aportes que hicieron a un fondo de pensión obligatoria durante su vida laboral.

## **TRABAJO**

El trabajo es una actividad ejercida por una persona, en la cual esta se obliga con un empleador para cumplir con algunas actividades específicas en contraprestación de un salario. En Colombia de acuerdo al código sustantivo del trabajo, el trabajo es un derecho de protección constitucional.

## **BIENESTAR SOCIAL**

Hace referencia a los factores que permiten a las personas mantener un estado calidad de vida ideal, caracterizado por la satisfacción.

## **POLÍTICAS PÚBLICAS**

Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público, que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad.

## **ESTADO DE EMERGENCIA**

Se contempla como uno de los regímenes de excepción que puede dictar el gobierno de un país en situaciones excepcionales.

## **DERECHOS ECONÓMICOS**

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la acción del Estado en el sistema económico, para la realización de su política económica, regulando también las relaciones entre los agentes de la economía, dictadas por el Estado, para la tutela de los intereses generales de toda una comunidad.

## **DERECHOS SOCIALES**

Son aquellos derechos que facilitan a los ciudadanos o personas de un país a desarrollarse en autonomía, igualdad y libertad, así como aquellos derechos que les permiten unas condiciones económicas y de acceso a bienes necesarios para una vida digna.

## **FAMILIA**

Es un grupo de personas unidas por el parentesco, es la organización más importante de las que puede pertenecer el hombre. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción.

## **COMUNIDAD**

Está definida como un grupo específico de personas, que a menudo viven en una zona geográfica definida, comparten la misma cultura, valores y normas, y están organizadas en una estructura social.

### **BIENESTAR SOCIAL**

Se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana o social.

### **INTEGRIDAD SOCIAL**

Se conoce como las acciones que posibilitan a las personas que se encuentran en un sistema marginal participar del nivel mínimo de bienestar social alcanzado en un determinado país.

### **ASEGURAMIENTO**

Se entiende por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores.

### **ASISTENCIALISMO**

Según Mario Fuentes Destarac "El asistencialismo público es la acción o conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones estatales con la finalidad de prestar socorro, favor

o ayuda a individuos o grupos de individuos en condiciones de desprotección o de vulnerabilidad, de manera temporal o permanente.”<sup>22</sup>

## **CRISIS**

Es aquello que trascienden a una persona, están dadas por un proceso de cambios que amenaza una estructura. Dichos cambios generan incertidumbre, ya que no pueden determinarse sus consecuencias. Cuando los cambios son profundos y derivan en algo nuevo, se habla de revolución.

## **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

La promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son todas aquellas acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejore sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos.

---

<sup>22</sup> Fuentes, M. Papel del estado en la economía (en línea)  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2701/23.pdf>

## CAPÍTULO 3

### 7. DISEÑO METODOLÓGICO

#### 7.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque empleado en esta investigación fue el cualitativo por su visión epistemológica de tipo descriptiva ya que trabaja sobre las realidades de los hechos, pues tiene como objeto el estudio del derecho, en este sentido se realiza el estudio de teorías que se enfrentan a la realidad, normas por las cuales se les brindan garantías a las comunidades sobre la protección social como derecho de las personas.

Según lo establecido por (TAMAYO, Mario.2004)<sup>23</sup> se manejó un enfoque hermenéutico jurídico, bajo una perspectiva dialógica teórico-aplicada (saberes, haceres y poderes) empleadas por su rigor científico. Se realiza el estudio de las normas y teorías por medio de las cuales el gobierno garantiza la protección social a los ciudadanos.

#### 7.2. MÉTODO

Para la realización del método de investigación se tuvo en cuenta la premisa de Tamayo y en este aspecto dijo lo siguiente “*El método científico no es más que la aplicación de la lógica a las realidades o hechos observados*” (TAMAYO, Mario.2004)

---

<sup>23</sup> TAMAYO, Mario, et al. *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa, 2004.

<sup>24</sup> El método utilizado fue el lógico-deductivo, en este sentido fue un proceso de pensamiento que fue de lo general (teorías, leyes, doctrinas y preceptos) a lo particular., basado esto en el libro (El proceso de investigación científica en la universidad) lo cual enuncia lo siguiente “Es *el procedimiento de razonamiento que va de lo general a lo particular, de lo universal a lo individual. Es importante señalar que las conclusiones de la deducción son verdaderas, si las premisas de las que parten también lo son.* (BARRIOS, Hermes.2010)”es decir cómo sería la sinergia de estas en Colombia de acuerdo a los fenómenos sociales con referente al tema de la protección social.

### 7.3. METODOLOGÍA

La metodología que se empleó fue las fuentes primarias y secundarias, “*estas fuentes constituyen elementos básicos de la investigación.*”<sup>25</sup>. Así mismo “*Las fuentes primarias y secundarias pueden hacer que el investigador modifique el esquema del problema cuando la información indique que ellos es necesario.*”<sup>26</sup>

La fuente primaria que se empleó fue la observación ya que se captó la realidad y contexto en que se realiza, esta fue de manera directa ya que pertenecemos a los componentes y elementos del trabajo de investigación. Como lo indica (BARRIOS, Hermes.2010) “*Observación: como fuente se presenta como una técnica de recolección de información*

---

<sup>24</sup> TAMAYO, Mario, et al. *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa, 2004.

<sup>25</sup> TAMAYO, Mario, et al. *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa, 2004.

<sup>26</sup> TAMAYO, Mario, et al. *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa, 2004.

*donde el sujeto investigador capta la realidad que lo rodea. La observación puede ser directa o indirecta. Es directa cuando el observador forma parte activa del grupo observado. Es indirecta cuando el investigador no pertenece al grupo observado y solo hace presencia en él, con el propósito de recolectar información.*

Las fuentes secundarias empleadas fueron la revisión bibliográfica y documental, a través de ellas se obtuvieron informaciones contenidas en documentos ya existentes como las fuentes formales, normas jurídicas, jurisprudencia, tratados internacionales, doctrina y escritos referentes al tema, todo esto se utilizó con la finalidad de realizar un informe de rigor científico.

## **8. MARCO ADMINISTRATIVO**

### **8.1. CRONOGRAMA**

A continuación, se presenta el orden cronológico en el que se desarrolló la investigación.

Actividad	2019			2020				
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Presentación del anteproyecto de investigación	x							
Estudios de los antecedentes históricos de la protección social	X							
Identificación de elementos conceptuales de la Protección Social		X						

Descripción de las relaciones dialógicas de la Protección Social		X						
Establecimiento del marco jurídico – conceptual de la Protección Social			X	X				
Emisión de conclusiones y recomendaciones					X	x		
Revisión del proyecto							X	
Elaboración de correcciones							X	
Presentación del proyecto para evaluación							X	X

## 8.2. PRESUPUESTO

ÍTEM	CANTIDAD	TIEMPO	TOTAL
<b>A.PERSONAL</b>		8 MESES	
<b>HONORARIOS DEL INVESTIGADOR</b>	2		2.000.000
<b>B.EQUIPOS</b>		8 MESES	
<b>COMPUTADOR</b>	2		10.000.000
<b>INTERNET</b>	2		1.440.000
<b>IMPRESORAS</b>	1		390.000
<b>C.VIÁTICOS</b>		8 MESES	

<b>TRANSPORTE</b>	2		400.000
<b>D. MATERIALES</b>		8 MESES	
<b>FOTOCOPIAS</b>	3000		300.000
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	_____	_____	14.530.000 p/c

## **CAPÍTULO 4**

### **9. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL CASO DE ESTUDIO O DE LA TEMÁTICA**

Después de haber indagado sobre la temática de la Protección Social del Estado en Colombia se analizó desde una perspectiva teórico aplicada el contenido de las leyes y si estas garantizaban los derechos, es decir las aplicabilidades puestas en marcha a través de cómo los sistemas la ejecutaban en las personas, familias y comunidades ya que no se puede analizar la protección social sólo desde el eje del imperio sino también desde la participación de los pueblos. Hay una relación dialógica de estos saberes en el contenido teórico y la praxis cuando se ejecutan a través del sistema, de nada sirve la creación de la regulación si su comprensión no va de la mano con ella, ni trabaja de una manera conjunta, es decir, no hay sinergia en lo que está escrito con su forma de aplicación. Con referente a esto encontramos en los antecedentes de este trabajo monográfico que los sistemas de protección social a los cuales se les hizo estudio también concluían con este hallazgo; Por su parte en los resultados tocaban puntos relacionados con las inferencias de esta investigación.

En cuanto a los resultado se puede decir que, al paso de los años las amenazas y desastres naturales son cada vez más frecuentes y complejos, por esta razón se debe hacer una inversión por parte del estado a políticas encaminadas a la protección social; las comunidades internacionales se enfrentan progresivamente a la necesidad de respuesta a factores de

vulnerabilidad cambiantes, a cómo satisfacer las necesidades inmediatas proporcionando asistencia que empodere y equipe a las personas para prepararse y recuperarse de situaciones terribles independientemente de la magnitud. La solución no es darle más dinero a la población sino, crear más programas sociales encaminados a instruir a la gente para enfrentar la crisis más no para amplificarla.

La población colombiana es culturalmente resiliente, no está preparada por parte del Estado para asumir riesgos, pero de alguna u otra forma logra salir de ellos; Colombia ha pagado con creces este modelo poco preparado lleno de cicatrices y sesgos históricos por no saber cómo enfrentar y tampoco como vivir con las eventualidades, solo se está preparado para el diario vivir esto eminentemente es un riesgo, comportamiento irresponsable por parte del Estado. El estatuto del trabajo está enfocado en su mayoría para una relación laboral entre el patrono y el trabajador es decir un empleo formal, pero en este país solo la minoría de la población puede aplicar esta normativa porque la realidad es otra ya que la mayoría no cuentan con esta ventaja, por tal razón no tienen los beneficios sociales de todo trabajador. Entonces cuál es la antítesis que maneja las teorías de la protección social en Colombia consagrada en derechos fundamentales en pro del interés general si estas no son eficaces ni tocan todas las esferas sociales.

En virtud de lo anterior se puede concluir que esta relación dialógica empleada nos ayudó verificar lo esperado.

Por otra parte, empleando la metodología de recolección de datos nos dimos cuenta que hay estudios vagos y poco profundos que nos hace llegar a la deducción que es una investigación

innovadora en cuanto a que se tuvo que hacer un análisis profundo para llegar estas conclusiones en materia de la protección social.

## **CONCLUSIONES**

Al desarrollar el presente trabajo, quisimos ampliar nuestro campo de visión sobre los distintos conceptos y avances que abarcan la seguridad social, la protección social, asistencialismo social y la efectividad de las políticas públicas frente a las contingencias sociales.

Frente a ellos se concluyó los siguientes aspectos.

1. Como resultado de esta investigación documental es posible señalar, que existe una relación clara y sucinta entre las definiciones que se le ha dado a la protección social a lo largo de la historia aclarando que esta ha tenido avances y desaciertos, ha sido modificada según el período. Manifestamos que no ha sido fácil describir la misma ya que depende de muchas variables y no habrá una verdad absoluta frente a esta, como sucede en las ciencias exactas. Por ende, nos referimos a la protección social como instrumento jurídico de efectividad del estado social de derecho en donde se busca proteger como el todo teniendo medidas esenciales bajo cada circunstancia. Mientras que unos autores la ven como principal otros la ven como accesoria y por tal razón debe adherirse a otros elementos del estado para poder ser eficaz.

Como instrumento jurídico de efectividad cumple todos los requisitos exigidos ya que no descuida ningún aspecto de la vida, así mismo abarca una variedad de políticas y acciones en

diversos ámbitos que deben promover el ejercicio de los derechos económicos y sociales, esta se encarga de resolver conflictos vitales, buscando de este modo tranquilidad de la población. Con esta acción resuelve un tema denominado salud mental.

2. La protección social tiene aspectos subjetivos y adjetivos propiamente dichos en derecho, esta rige y procede de manera simultánea y comunitaria encaminada a la colectividad y la individualidad, es decir, personas, familia y comunidad.

Sus componentes son el conjunto de procedimientos e instituciones que dispone la persona y la comunidad en marco de la articulación intersectorial para gozar y promover una calidad de vida reflejado en bienestar e integración social.

Los ejes o puntos cardinales de la protección social son la familia, organizaciones sociales, el mercado y las organizaciones comunitarias bajo la coordinación intersectorial del Estado ejecutando varios programas de políticas públicas.

La definición de la protección social trasciende a interpretar la realidad social promoviendo asistencia y aseguramiento que permita reducir la vulnerabilidad de los hogares frente a la eventual caída de ingresos, todo desde un adecuado manejo del riesgo tales como, enfermedad, accidentes, discapacidad, desempleo y muerte, es decir, previsión de riesgo y reducción de sus impactos. Los programas de la protección social son necesarios durante épocas de crisis y de prosperidad, recordemos que es el instrumento más rápido para aliviar la pobreza abordando las necesidades sociales que es lo que más abunda en un territorio.

3. A lo largo de la historia, en jurisprudencia colombiana el Estado ha tratado de mitigar y resolver todas estas situaciones que se presentan en los ciudadanos, pero también podemos

observar que hay muchos vacíos y carencias en los cuales todavía nos faltan años para llegar a una estabilidad y dar una protección social equitativa e igualitaria a los habitantes de nuestro territorio.

Esta política pública evita la pobreza, conoce de las necesidades sociales, económicas, se mueve de manera transversal e integral y además es un requisito previo de crecimiento más no una carga para la sociedad.

Los sistemas están fallando ya que no la ven como la respuesta a la crisis por la inversión económica que ha de hacerle, los países en desarrollo la contemplan como prevalente ampliando la cobertura en la seguridad social. La primera prioridad es vivir sin angustia existencial permanente, el mundo no carece de recursos para erradicar la pobreza carece de prioridades adecuadas. Es necesario repensar en los mecanismos para incluir social y productivamente la población.

Bajo el adagio está la respuesta “es mejor prevenir que lamentar” esto tiene una gran incidencia científica, la OMS propone a los países en invertir más en promoción y prevención ya que esta resulta a los gobiernos más eficaz y con menores gastos a sectores que contempla la seguridad social. La promoción es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud. Este concepto se pone en práctica usando enfoques participativos; los individuos, las organizaciones, las comunidades y las instituciones colaboran para crear condiciones que garanticen la salud y el bienestar para todos.

En términos más sencillos, la promoción fomenta cambios en el entorno que ayudan a promover y proteger la salud fin esencial de cualquier política social. Estos cambios incluyen

modificaciones en las comunidades y los sistemas; esto evita la ocupación y concentración económica que tiene el sector salud que está totalmente colapsado, es decir, si la persona interviene en su autocuidado sin que esto le exija grandes incidencias científicas no irá a centros asistenciales.

El derecho a la salud es un servicio público a cargo del estado como lo declara el artículo 49 de la constitución política, este debe ser del más alto nivel posible ya sea en salud física o mental, asequible y de calidad, para todos los ciudadanos sin discriminación dentro del territorio colombiano; en la sentencia T-474 del 2019 se encuentra amenazada esta asequibilidad económica a la salud porque el accionante no tiene los medios económicos para acceder a ella, entonces, en la misma se demuestra que las personas han de tener equidad en todas las situaciones y al estado le corresponde garantizar a las sujetos que no tienen recursos no hacerse cargo de situaciones económicas desproporcionadas que no puedan soportar y también debe velar por la igualdad para acceder a la salud; este es uno de los principios de la protección social que todos de manera equitativa e igualitaria tengan acceso en todos sus estados vulnerables a ser protegidos por el estado.

## **RECOMENDACIONES**

Dado el estudio y análisis del presente trabajo se permite dar algunas recomendaciones que son sujetas a verificación de interesados de esta temática.

La protección social materia de estudio de esta labor investigativa brinda un sin número de enfoques para su estudio y análisis. Perspectivas sociales que hacen necesario abordarlas con diferentes métodos de recolección de información. El método hermenéutico fue utilizado en el presente trabajo donde abordamos e interpretamos diferentes doctrinas y conceptos dados a este tema, enlazando de esta manera a instrumentos jurídicos para lograr la efectividad en un Estado Social De Derecho.

Persisten falencias con respecto a la protección social, para mejorar esta situación se debe prestar asistencia a los más vulnerables, ampliando de esta manera la cobertura para tener un sistema sólido y orientando nuevas medidas para enfrentar la crisis y que esta no traiga consigo un deterioro en la economía, por consiguiente, el objetivo es establecer y consolidar sistemas más eficaces; estas medidas deben hacerse con previos estudios de recolección de datos.

Ampliar las ayudas económicas a los pobres para satisfacer sus necesidades básicas, a la atención sanitaria, ingreso económico a los ancianos y niños, a las personas con discapacidad y promover mayores empleos formales.

Brindar ayuda digna para la población desempleada ajustada a estándares de vida ya sea económicas o encaminadas a la búsqueda efectiva de encontrar un empleo. Colombia a pesar de tener cobertura en protección social no es eficaz ni de la mejor calidad por ende se hacen necesario reinventar las políticas públicas dirigidas hacia la prevención y acción.

En virtud de lo anterior el programa de derecho de la Universidad Popular Del Cesar dentro de su contenido curricular tal como lo señalan las asignaturas laborales colectivas, laborales

individuales y seguridad social evidencia carencia para el análisis de esta situación planteada, es oportuno que el comité curricular de dicho programa restructure las sumillas del mismo para añadir contenidos que son representativo para el futuro egresado.

Por otro lado, se sugiere que la protección social sea articulada y sincronizada con los entes nacional y territorial con el ánimo de cumplir lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Es gratificante haber desarrollado esta temática desde la perspectiva teórica – aplicada la que permitió hacer un análisis a las condiciones del país en materia de protección social visibilizado en un contexto real, abordando la efectividad.

Conscientes de la sincronización que representa los principios anteriormente señalados se hace necesario lograr que el legislador y los legislados comprendan el valor de emplear el marco jurídico y por otra parte considerar la aplicación efectiva de la norma.

## **BIBLIOGRAFÍA**

AGUDELO, Y. M. (2009). El derecho al trabajo en condiciones dignas en Colombia y el tratado de libre comercio con Estados Unidos (Tesis de pregrado). Bucaramanga, Colombia: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

BARRIOS MARTINEZ, Hermes. *El proceso de investigación científica en la universidad*. Editorial Guatapurí y Ediciones. Universidad de Santander.2010. P 74.

FERNÁNDEZ, S. (2016) *Desarrollo y actualidad de la protección social en América Latina*. (Artículo) Argentina. *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* (UNCPBA).

GIRALDO, C. (2007). *¿Protección o desprotección social?* Bogotá, Colombia: Ediciones desde abajo.

HOLZMANN Y JORGENSEN, Citado por NAVARRO, Olga; GAMBOA, Luis. *Una aproximación al financiamiento de un sistema de protección social en Colombia*. Univ. del Rosario, Fac. de Economía, 2005. P. 22

NAVARRO, Olga; GAMBOA, Luis. *Una aproximación al financiamiento de un sistema de protección social en Colombia*. Univ. Del Rosario, Fac. de Economía, 2005. P 77

OSORIO, Jorge. *Protección social en Colombia*, Colombia, 2005. P. 3

TORRES, S.J. (2018) *Políticas de protección social en América Latina, caso Guatemala*. (Tesis de maestría) Guatemala. *Universidad Rafael Landívar*.

PEREZ, P.E y BROWN, B. (2015) *¿Una nueva protección social para un nuevo desarrollo? políticas sociales en la Argentina pos neoliberal.* (Artículo) Argentina. *Estudios sociales del estado*; vol.1, no.2.

PULIDO, Rodrigo; BALLÉN, Margarita; ZUÑIGA, Flor. Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa. Bogotá: Editorial Universidad Cooperativa de Colombia, 2007. P 112

SÁENZ, Eduardo, et al. *La ofensiva empresarial: industriales, políticos y violencia en los años 40 en Colombia.* Universidad Nacional de Colombia. CES, 1992. P 75

TAMAYO, Mario, et al. *El proceso de la investigación científica.* Editorial Limusa, 2004. P. 28, 45 y 129

TORRES, César. *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* Pearson educación, 2006. P.117

VARGAS, M. (1920). *La Beneficencia en Cundinamarca.* BOGOTÁ, COLOMBIA: Casa Editorial Arboleda & Valencia.

VEGA, Jesús, et al. Las calificaciones del saber jurídico y la pretensión de racionalidad del Derecho. *Doxa*, 2009, No 32, p. 375-414.

VEGA, William, et al. *Transformaciones en la protección social en Colombia.* Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Colombia, 2010, p. 37

## AYUDAS BIBLIOGRÁFICAS

GUERRERO, Ramiro. El concepto de la protección social. *Cuaderno de Protección Social*, 2006, no 3.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Declaración referente a los fines y objetivos de la (Organización Internacional del Trabajo, 2017) organización internacional del trabajo, Filadelfia. 1944, P. 583

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, La Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “carta de Ottawa para la promoción en salud” Canadá, 1986, P.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia 1991. ART. 13, 25, 43. 46, 49, 50, 53, 65 Y 88

REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 100 (23, diciembre, 1993) "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial. Bogotá D.C. 1993. No. 41.148

REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 789 (27, diciembre, 2002) “*Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*” Diario Oficial. Bogotá D.C. 2002. No. 45.046

REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de ley por el cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, Colombia, 1945, P. 23 - 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia N° 7493 (18 de julio de 1985)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 205. Art 1 (3, febrero, 2003). Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2003. No. 45.086

SANAHUJA, José Antonio. De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. Anuario Ceipaz. 2014-2015. Focos de tensión, cambio geopolítico y agenda global, 2014, p. 49-83.

## **WEBGRAFÍA**

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Protección social. [en línea] <<http://www.cepal.org/es/temas/proteccion-social>> [citado en 23 de abril de 2017]

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL La Protección Social en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con Posterioridad. [en línea]

<[http://www.itucsi.org/IMG/pdf/la\\_proteccion\\_social\\_en\\_la\\_agenda\\_de\\_las\\_naciones\\_unidas\\_para\\_el\\_desarrollo\\_con\\_posterioridad\\_a\\_2015.pdf](http://www.itucsi.org/IMG/pdf/la_proteccion_social_en_la_agenda_de_las_naciones_unidas_para_el_desarrollo_con_posterioridad_a_2015.pdf)> [citado en 26 de abril de 2017]

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [en línea] <<http://www.temoa.info/es/node/19618>> [citado en abril 30 de 2017]

COLEGIO DE ABOGADOS. Covid 19 y estados de excepción en la Constitución Nacional [en línea]

<[https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/covid\\_y\\_estados\\_de\\_excepcion.pdf](https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/covid_y_estados_de_excepcion.pdf)>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. ¿Cómo define la OMS la salud? [en línea]

<<http://www.who.int/suggestions/faq/es/>> [citado en 4 de mayo de 2017] Fuentes, M. Papel

del estado en la economía (en

línea)<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2701/23.pdf>